**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

# INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA

## PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

# ÍNDICE


**1. INFORMACIÓN GENERAL** 1

**2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA** 1

**3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA** 1

**4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA** 3

Limitaciones al alcance 3

**5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA** 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO 4

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES 8

**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO** 17

**7. COMISIÓN DE AUDITORÍA** 18

**ANEXOS** 19

Información Financiera y Presupuestaría 20

Ejecución Presupuestaría de Ingresos 20

Egresos por Grupos de Gasto 21

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor
Alejandro Bran de la Rosa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Masagua, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0106-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Masagua, Escuintla, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

**Hallazgos relacionados con el Control Interno**

**Área Financiera**

1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
2 Documentación de respaldo incompleta
3 Deficiente operatoria en Caja Fiscal

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

**Área Financiera**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1 Incumplimiento en Rendición de Cuentas
2 Deficiente archivo de documentos de respaldo
3 Documentación no presentada oportunamente e incompleta
4 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible para vehiculos municipales
5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,

# 1. INFORMACIÓN GENERAL

## Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

## Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

# 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoria se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

# 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

## Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

**Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.

### Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo de la auditoria se tuvo limitaciones para practicar la Auditoria de Presupuesto 2010, en virtud que la información y documentación requerida por la comisión de auditoria no fue proporcionada de forma oportuna, y no se proporcionó la información referente a presupuesto, rentas consignadas, prestamos, fondos constitucionales, documentación referente a los sevicios profesionales de Auditor Interno, por lo que no se pudo efectuar la verificación y análisis de dichas áreas, así como también no se pudo realizar el corte y arqueo de valores, ya que la información no se proporcionó de forma inmediata.

## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

### Hallazgo No.1

### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

**Condición**

En la revisión realizada en el área de presupuesto, se estableció que la municipalidad, en el ejercicio 2010, obtuvo sobregiros del Banco de Desarrollo Rural S. A. para cubrir gastos de funcionamiento e inversión, evidenciando una mala programación y planificación presupuestaria por no contar con disponibilidad necesaria para poder cumplir con estos compromisos.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.19 Modificaciones Presupuestarias, Indica: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar modificaciones presupuestarias se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado”.

**Causa**

Cambio en el orden de las prioridades plasmadas en el POA y Presupuesto, hacen que existan situaciones que llevan a la administración municipal a tomar estas decisiones de emergencia.

**Efecto**

Presupuesto desordenado, que no va a impactar en forma positiva y deseada, ya que el beneficio va ser limitado, de acuerdo a las posibilidades financieras que se puedan tener.

**Recomendación**
El concejo Municipal, previo a la aprobación de las transferencias presupuestarias que modifiquen la aplicación de proyectos determinados en el presupuesto, deben analizar la situación financiera disponible y así no tener la necesidad de solicitar sobregiros bancarios.

**Comentario de los Responsables**
En oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011 manifiestan: Derivado a la Situación económica del país, en perdidas de cultivos y por las calamidades de las inclemencias del tiempo en el Municipio por las tormentas tropicales Agatha, Alex, etc, los ingresos de esta institución fueron afectados, y por tal razón el honorable Concejo Municipal aprobó la realización de Sobregiros al Banco de Desarrollo Rural, para solventar los sueldos de los empleados municipales.

**Comentario de Auditoría**
Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración aceptan la deficiencia establecida.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.35,000.00.

**Hallazgo No.2**

**Documentación de respaldo incompleta**

**Condición**
En el proceso de revisión de la documentación de soporte de los egresos, se determinaron deficiencias de control interno, tales como: En facturas de compras del bienes y/o servicios no adjuntan requerimiento, no emiten algunas veces orden de compra e ingreso al Almacén y Suministros cuando procede y cuando se emiten estas no están firmadas y selladas por los responsables; los documentos de soporte de egresos no se encuentran numerados cronológicamente en relación a los registros del movimientos de caja diario; aportes a diferentes comunidades por diversas situaciones sin la documentación de respaldo necesaria, actas del concejo municipal de autorización del gasto, pedido o solicitud.

**Criterio**
El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles Indica: "Es

responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Norma 2.6 Documentación de Respaldo. Indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, deben contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y de control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

**Causa**

Control interno deficiente en el área de Tesorería Municipal con respecto a los proesos que deben realizarse en las compras realizadas por la Municipalidad.

**Efecto**

Le quita transparencia a la calidad del gasto, además de perder confianza en los registros y operaciones que se efectúan en la Tesorería Municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Municipal, para que implemente controles internos eficientes, para que documenten con ordenes de compra, ingresos de almacén requerimiento de compra en todos los gastos de inversión que realiza la municipalidad y que no se lleve a cabo el pago si éste no cuenta con toda la documentación necesaria.

**Comentario de los Responsables**

Oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011 manifiestan: Dentro del sistema SICOIN GL que es el que se maneja en esta Municipalidad, los gastos se registran a través de Orden de Compra o Gasto Recurrente Variable, para lo cual únicamente el Sistema permite imprimir la Orden de Compra, no así el Gasto Recurrente Variable. Los gastos pueden ser constatados en las cajas fiscales.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, porque los responsables no presentaron argumentos convincentes, evidenciándose la falta de control interno, al no documentar conveniente los gastos realizados por la municipalidad, se debe tomar en cuenta que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por valor de Q.40,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.3**

**Deficiente operatoria en Caja Fiscal**

**Condición**
Se comprobó que la operatoria de los registros de egresos en la Caja Fiscal es deficiente, debido a que en la misma no se han operado documentos de legitimo abono en forma oportuna.

**Criterio**
El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables indica:..Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

**Causa**
Incumplimientol en las operaciones de registros de egresos en forma oportuna.

**Efecto**
Riesgos que existan saldos erróneos en las cuentas, así como tampoco la información no confiable.

**Recomendación**
El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM para que la operatoria en la Caja Fiscal sea de forma oportuna, y de ésta manera los saldos de caja sean igual a bancos.

**Comentario de los Responsables**
Manifiestan en oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011: Los egresos no han sido operados en forma eficiente debido a que el Departamento de Recursos Humanos a la fecha no se han realizado los registros de pago en el sistema. De esto tiene conocimiento el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal.

**Comentario de Auditoría**
Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables aceptan las deficiencias.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para El Alcalde Municipal y Director de AFIM , por la cantidad de Q.35,000.00 para cada uno.

## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

### Hallazgo No.1

### Incumplimiento en Rendición de Cuentas

**Condición**
Se estableció que la rendición de cuentas del mes diciembre de 2010, no ha sido presentada a la contraloría General de Cuentas según el plazo establecido en la normativa correspondiente.

**Criterio**
De conformidad con el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal el artículo 138 que se refiere a la fiscalización y rendición de cuentas establece que: " La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo 09-03, en el numeral 5.10 Rendición de Cuentas establece que: "Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional". Así como al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2, numeral III inciso b) y subinciso b.1 "Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes".

**Causa**
Falta de calendarización de las actividades y operaciones relacionadas con el

Pgrit0 de ingresos y egresos, para que se rinda en tiempo las operaciones de la municipalidad.

**Efecto**

Pérdida de transparencia al no cumplir con el requerimiento de la presentación de la rendición en el tiempo establecido, así como desconfianza en el accionar municipal, ya que se puede considerar que se hace para dilatar la fiscalización que la opinión pública pueda hacer de esta información.

**Recomendación**

El Alcalde debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM, para que se lleve en forma calendarizada las actividades y operaciones que se hagan para que al final del mes no existan atrasos, y la rendición se lleve a cabo en el tiempo establecido para hacerlo.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011 manifiestan: Estamos consientes que la rendición de caja fiscal, corresponde al mes de diciembre 2010, no fue rendida en los cinco días que estipula la ley, pero al día de hoy ya fue rendida.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables aceptan la eficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.2**

**Deficiente archivo de documentos de respaldo**

**Condición**

Se determinó que los documentos originales de egresos no se encuentran archivados y clasificados en un lugar específico, de forma ordenada y segura.

**Criterio**
Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 1.11 que se refiere a los Archivos, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

**Causa**
El Control Interno deficiente, puesto que los documentos originales no están resguardados en forma correcta y segura.

**Efecto**
Riesgo de extravio o deterioro de la documentación, ya que no hay seguridad en cuanto a su resguardo y custodia.

**Recomendación**
Al Alcalde Municipal girar instrucciones al Director de la AFIM, para que cree un área protegida para el resguardo de la documentación de ingresos y egresos de la municipalidad, designando a una persona como responsable del archivo.

**Comentario de los Responsables**
En oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011: Informando que la oficina del AFIM se encuentra un archivo en el cual se guarda toda la documentación, que respalda las operaciones que se realizan en esta institución; siendo estos, cheques Boucher, facturas, etc., todos los documentos en original, los cuales están clasificados de forma ascendente por mes, en sus respectivo archivos, debidamente identificados.

**Comentario de Auditoría**
Se confirma el hallazgo en virtud de que se detectó que hacían falta documentos de soporte de gastos en los archivos por lo que se giró Nota de Auditoria No. DAM-0106-2011-02 de fecha 22 de febrero de 2011 donde se requería dicha documentación o el reintegro por los que no aparecieran, presentándose a esta comisión de auditoría las fotocopias debidamente certificadas de todos los documentos, ya que los originales se habían extraviado, por lo que si existe deficiencia en el resguardo de la documentación de soporte de gastos.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,

numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.35,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3**

**Documentación no presentada oportunamente e incompleta**

**Condición**

Durante el proceso de auditoría se tuvo limitaciones para el desarrollo de la misma, en virtud de que no toda la documentación requerida por la comisión de auditoría fue proporcionada por los responsables en el momento oportuno y en algunos casos fue presentada extemporáneamente tales como: a) Libros auxiliares de bancos, b) Estados de Cuenta Bancario, c) Certificación de los puntos de acta de las transferencias presupuestarias, d) listado de proyectos, e) cajas fiscales de enero a noviembre de 2010. Y no se proporciono la siguiente información: a) constancia de la última rendición de cuentas, b) Listado sobre la situación de préstamos especificando nombre de la entidad que concedió el préstamo, monto, plazo, amortizaciones de capital e intereses, y saldo pendiente de amortizar, c) Contratos y/o convenios de préstamos suscritos con el INFOM, y bancos nacionales o extranjeros, d) Constancia de envío de informe de la deuda pública al Ministerio de Finanzas Públicas, e) Comprobantes de las últimas remesas al Instituto de Seguridad Social, Superintendencia de Administración Tributaria, Crédito Hipotecario Nacional, Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, f) Existencia de las formas oficiales utilizadas en la Tesorería Municipal de Masagua, Escuintla, g) Certificación del punto de acta de las ampliaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2010, h) caja fiscal del mes de diciembre de 2010, i) toda la información referente a la contratación y trabajo efectuado por el Auditor Interno. i) Así como toda la documentación que se requería para poder efectuar el trabajo de Auditoria.

**Criterio**

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a

proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

**Causa**

Falta de planificación para llevar a cabo el cumplimiento de los requerimientos dados para la fiscalización de parte de la Contraloría General de Cuentas; en lo correspondiente a la entrega de información y documentación de forma oportuna.

**Efecto**

Limitación en la acción fiscalizadora puesto que no evalua en forma adecuada la documentación que respalda los ingresos y egresos dados en la Municipalidad.

**Recomendación**

El Señor Alcalde debe girar instrucciones al señor director de AFIM, director de la DMP y Secretario Municipal, para que en futuras auditorías que realice la Contraloría General de Cuentas, se proporcione a las comisiones respectivas en forma oportuna, la documentación que se requiera para el efecto.

**Comentario de los Responsables**

Comentarios de la responsables así debe de ser: Manifiestan en oficio sin numero: La razón y el atraso de un día en la presentación de los libros de bancos y estados de cuenta fue debido a que en el momento que se solicitó por parte de la auditoria, no contábamos con los estados de cuenta bancarias teniendo en cuenta la realización de las conciliaciones bancarias hasta la fecha del corte de caja. Las cajas fiscales le fueron presentadas de enero a noviembre de 2010, en el día estipulado que fue solicitado por parte de la auditoria, quedando únicamente pendiente la rendición del mes de diciembre de 2010, que ya fue rendida en la Delegación de Escuintla. Se adjunta la información de los préstamos contratados y vigentes hasta el 31/12/2010, así como la del día del corte 02/02/2011, en lo relacionado a las rentas consignadas del IGSS se está tramitando con abogado la firma de convenio, para el plan de prestaciones hay firmado un convenio.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que lo manifestado por los responsables no lo desvanece, porque la información fue requerida en oficio No. DAM-0106-01-2011 de fecha 02 de febrero de 2011, y las cajas fiscales fueron presentadas el día 08 de febrero del 2011, según consta en el oficio No. DAM-0106-03-2011de fecha 16 de febrero del 2010, y se tuvo que requerir nuevamente la información según consta en la Nota de Auditoria No. DAM-0106-2011-01 de fecha 09/02/2010, y se

les da un plazo de un día para presentar dicha información, y no se tuvo respuesta alguna por parte de los responsables, por lo que se ratifica que la misma fue recibida con atraso.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Señor Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director de AFIM, por un valor de Q.35,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4**

**Deficiencia en uso, manejo y control de combustible para vehiculos municipales**

**Condición**
Durante el proceso de revisión se observó que no existe un adecuado control en el rubro de combustibles y lubricantes de los Vehículos Municipales y los autorizados para ser utilizados en comisiones oficiales por autoridades municipales, no utilizan tarjetas de control por vehículo, autorización por escrito con descripción de los vehículos a utilizar en comisiones oficiales y que son propiedad de funcionarios municipales, se observaron que las facturas por compra de combustible, no identifican plenamente el vehículo para el cual utilizo el combustible.

**Criterio**
El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales…“. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones.”.

**Causa**
Inobservancia de la base legal establecida en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**
Falta de control en el rubro de combustibles y lubricantes va en decremento del erario municipal.

**Recomendación**
El Alcalde Municipal debe gestionar la autorización ante el Concejo Municipal para implementar un manual y proceso de control y registro en el rubro de combustibles y lubricantes y dar instrucciones precisas al Director de AFIM, para que se cumpla con esta Normativa.

**Comentario de los Responsables**
Manifiestan: en oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011: El método que se utiliza para el control de combustible es llenar por parte de cada departamento una solicitud, especificando el nombre del piloto, los lugares a recorrer, firmadas por los responsables, tarjetas de entrada y salidas de combustibles, así como un libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas para uso de combustible.

**Comentario de Auditoría**
Se confirma el presente hallazgo, porque dicha documentación no fue presentada a esta comisión de Auditoria, y al registrar las facturas por consumo de combustible, no se anexan los vales y/o otros registros correspondientes para verificar a que vehículo se proporcionó el combustible.

**Acciones Legales y Administrativas**
Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para El Alcalde Municipal y Director de AFIM , por la cantidad de Q.25,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.5**

**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

**Condición**
Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento de aspectos legales en los siguientes contratos: 1) Construcción Tanque Metálico Colonia Alejandro Bran de la Rosa , según contrato No. 01-2010, por la cantidad de Q.522,500.00, 2) Construcción Tanque Metálico Aldea la Esmeralda , según contrato No. 02-2010 por un onto de Q.522,500.00, 3) Construcción Tanque Metálico Aldea las Guacas, según contrato No. 3-2010 por un monto de Q.522,500.00, 4) Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, según contrato No. 04-2010 por un monto de Q.746,265.00, 5) Mejoramiento Calle Iglesia Monte Santo, Caserío los Lirios, según contrato No. 05-2010 por un monto de

Q.376,255.00, 6) Mejoramiento Calle 3a. y 5a. Avenida y 6a. Calle El Milagro, según contrato No. 06-2010 por un monto de Q.729,592.00, 7) Mantenimiento Calles en Aldeas del Municipio de Masagua, según contrato No. 07-2010 por un monto de Q.293,730.00, 8) Ampliación Centro de Salud Tipo II Colonia Br. Alejandro Bran de la Rosa , según contrato No. 08-2010 por un monto de Q.646,080.00; todos con IVA incluido, los cuales carecen de la siguiente documentación: Programa preliminar de inversión y ejecución de trabajos del 20% de anticipo, Acta de inspección y recepción de obras, Acta de liquidación del contrato, Acta de aprobación de la liquidación del contrato, Acta de aprobación de la Adjudicación , Informes de supervisión de obras, Notificación de los resultados a los oferentes participantes, Timbres de ingeniería, oficio de remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas, Constancia de publicación en GUATECOMPRAS del contrato y oficio de la remisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, Constancia de publicación en GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato, Constancia de la publicación en GUATECOMPRAS del Acta de apertura de ofertas, constancia de publicación en GUATECOMPRAS de la aprobación de la adjudicación, Fianza de sostenimiento de oferta, Integración de junta de cotización, Bases de cotización, Oferta firmada por los oferentes, Precalificado de obras, Acta de aprobación de los documentos de bases de cotización, Acta de adjudicación, Acta de aprobación del contrato, Acta de inicio de proyecto, Fianza de anticipo. El total de proyectos asciende a Q. 3,892,341.07 monto sin IVA.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, establece que todos los proyectos ejecutados deben cumplir con los siguientes artículos: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 26, 28, 33, 35, 36, 48, 55, 56, 57, 64, 66, 71, 75, 76, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de la misma Ley, también establece que deben cumplir con los siguientes artículos: 5, 6, 12, 16, 26, 30, 31, 37, 40, 42, y la Resolución 1 1-2010, Normas para el Uso del sistema de Información de Contrataciones del Estado, articulo 9.

**Causa**

Incumplimiento a la normativa descrita en el criterio del presente hallazgo.

**Efecto**

Falta de transparencia en los procesos de contrataciones de obras, bienes y servicios.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto que los expedientes de obras cuenten con todos los requisitos que señala

la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

Manifiestan en oficio sin número de fecha 25 de febrero de 2011: se adjunta papelería de la DPM, relacionada con los ocho proyectos ejecutados.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que dicha documentación fue requerida según oficio No. DAM-0106-06-2011 de fecha 17 de febrero de 2011, en donde se requirió la información faltante en los expedientes de obras, y no se tuvo respuesta alguna por parte de los responsables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento Ley de contrataciones del Estado, astículo 56, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.57,869.28.

# 6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALEJANDRO BRAN DE LA ROSA | ALCALDE | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2 | EFRAIN NAVAS ROLDAN | SINDICO I | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3 | NERY WALDEMAR GIRON DE PAZ | SINDICO II | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 4 | GERMAN ARTURO PIMENTEL CRUZ | CONCEJAL I | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 5 | JOSE ESTEBAN REYES PINEDA | CONCEJAL II | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 6 | RUDY ISMAR JUAREZ AREVALO | CONCEJAL III | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 7 | EDWIN POSADAS IGUARDIA | CONCEJAL IV | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 8 | MAYRA MIRANDA GUTIERREZ | CONCEJAL V | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 9 | HEBER MANOLO ORANTES MORALES | SECRETARIO MUNICIPAL | 01/04/2010 | 31/12/2010 |
| 10 | MYNOR LANDORF GARCIA FLORES | DIRECTOR AFIM | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11 | CARLOS AROLDO SAZO GONZALEZ | COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 01/01/2010 | 15/06/2010 |
| 12 | VICTOR ANTONIO DEL CID GIRON | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 16/06/2010 | 31/12/2010 |

# 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

## ÁREA FINANCIERA

| | |
|---|---|
| LIC. YENNI LISSET JUI GALVEZ | LIC. LUIS FRANCISCO ARREAGA MALDONADO |
| Auditor Gubernamental | Supervisor Gubernamental |

## INFORME CONOCIDO POR:

# ANEXOS

# Información Financiera y Presupuestaría

## Ejecución Presupuestaría de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUA, ESCUINTLA**

**EJERCICIO FISCAL 2010**

**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 50,298.00 | 24,100.00 | 74,398.00 | 78,368.00 | (3,970.00) |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 321,444.00 | 128,416.29 | 449,860.29 | 475,664.83 | (25,804.54) |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA | 52,527.00 | 8,200.00 | 60,727.00 | 65,138.46 | (4,411.46) |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACIÓN | 159,500.00 | 48,983.71 | 208,483.71 | 210,574.71 | (2,091.00) |
| 15.00.00.00 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 30,880.00 | - | 30,880.00 | 23,298.32 | 7,581.68 |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,338,649.00 | 395,081.57 | 1,733,730.57 | 1,761,668.40 | (27,937.83) |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6,883,182.00 | 2,740,070.13 | 9,623,252.13 | 9,649,113.96 | (25,861.83) |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | - | - | - | - | - |
| **T O T A L:** | | 8,836,480.00 | 3,344,851.70 | 12,181,331.70 | 12,263,826.68 | (82,494.98) |

# Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL ACATAN,L HUEHUETENANGO**

**EJERCICIO FISCAL 2010**

**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| OBJETO DEL GASTO | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % EJECUTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS PERSONALES | 1,771,518.12 | 439,375.79 | 2,210,893.91 | 2,178,933.59 | 99% |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 165,378.41 | 742,150.22 | 907,528.63 | 840,715.70 | 93% |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 206,928.45 | 1,169,266.04 | 1,376,194.49 | 1,284,658.63 | 93% |
| PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 6,663,855.02 | (2,780,107.46) | 3,883,747.56 | 3,199,232.32 | 82% |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 28,800.00 | 30,050.68 | 58,850.68 | 54,496.52 | 93% |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | - | 4,260,286.85 | 4,260,286.85 | 4,153,189.45 | 97% |
| SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES | - | - | - | - | 0% |
| **TOTAL** | 8,836,480.00 | 3,861,022.12 | 12,697,502.12 | 11,711,226.21 | 92% |